Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Jurídicos, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero; Lic. Guillermo Ernesto Sánchez; y la Secretaria Técnica del mismo, Lic. Lidia Rodríguez Ortega es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. -

- 1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que la presidenta de este cuerpo colegiado instruyó a la Secretaria Técnica del mismo a que procediera a ello.

 Así entonces, encontrándose presentes quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos.
- 3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, la ordinaria 75 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 11 de junio del 2018, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse sobre

la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por unanimidad ------

- 4. En el respectivo desahogo del numeral cuatro del orden del día se analizó la declaración de **información inexistente**, respecto de la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la C. Guadalupe del Carmen Cervantes Murillo identificada con número de folio 00903118, requerimiento que fue remitido a la Tesorería Municipal, siendo lo anterior la dirección de mérito se sirvió otorgar respuesta en el sentido de indicar que parte de la información peticionada exclusivamente la atinente a la información consistente en: a) "pagos efectuados por Permiso por la instalación u ocupación de línea de cableado para uso comercial (Telefonía, cablevisión, cómputo, etc.), durante el periodo señalado..."; y b) "por lo que hace a la empresa Megacable Holdings, S.A.B. de C.V. ..., no obra registro de dicha persona jurídico colectiva en el padrón de contribuyentes de esta autoridad fiscal..." no se encontraba en sus archivos de trámite documental y electrónicos, por lo que correspondió a este comité analizar la declaratoria de inexistencia, siendo que después de valorar las presunciones de la dirección mencionada, concluyeron de forma unánime confirmar dicha declaratoria con base en el hecho afirmado por el área antes mencionada por cuanto adujo que, respecto a la información pedida luego de haber realizado una búsqueda en sus archivos de trámite documental y electrónicos no se encontró registro alguno acerca de los documentos a que se hizo mención en la solicitud de información. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54 fracciones I y XVI, 87 fracción II y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato ------
- 5. Continuando con el desahogo de la sesión, se deliberó acerca de la calificación de información confidencial, respecto de la solicitud de acceso a la información pública formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la C. Eira Zavala, con número de folio 00900618, requerimiento que se remitió a la Oficialía Mayor por ser la competente conforme a sus atribuciones, expuesto lo anterior y luego de que la misma emitiera respuesta la totalidad de los miembros analizaron ésta última y después de efectuado dicho estudio se pronunciaron por realizar una versión pública de la información remitida por la dependencia municipal citada. Siendo que dicho órgano deliberativo acordó de forma

- **7.** Relativo al desahogo del punto siete del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado deliberar acerca de la calificación de **ampliación de plazo** referente a la solicitud de información formulada presencialmente por la C. Silvia León León, misma que se hizo del conocimiento de la Dirección de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, dependencia que para dar cabal cumplimiento al requerimiento, se sirvió solicitar atentamente la prórroga

- 9. Atinente al numeral nueve del orden del día se discutió acerca de la calificación de información confidencial respecto de la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la C. Kennia Velázquez, identificada con número de folio 00909818, requerimiento que se remitió a la Tesorería Municipal por ser la competente conforme a sus atribuciones, expuesto lo anterior y luego de que la misma emitiera respuesta la totalidad de los miembros analizaron ésta última y después de efectuado dicho estudio se pronunciaron por realizar una versión pública de la información remitida por la dependencia municipal citada. Siendo que dicho órgano deliberativo acordó de forma unánime que lo solicitado contiene datos personales de particulares identificados o identificables datos que no pueden otorgarse a un tercero y por lo tanto debían ser testados para crear una versión pública de la documentación solicitada; en razón de que si se proporcionaran dichos datos a través de la vía de acceso a la información pública harían identificable al titular de cada uno de ellos, violaría su privacidad y su patrimonio, y una de las obligaciones del Ayuntamiento es precisamente la de garantizar la protección de los Datos Personales que posea, tal y como lo disponen los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 fracciones I y III de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de

- 11. Relativo al desahogo del punto once del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado deliberar acerca de la calificación de información confidencial referente a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con número de folio 00918118 misma que se hizo del conocimiento de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, dependencia que en su oficio de respuesta se pronunció por indicar que la información peticionada contenía en sí datos personales de ciudadanos identificados o identificables, la cual conforme a tal característica debía resguardarse como confidencial y por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada al peticionario, por lo que conforme a tal pronunciamiento, correspondió al presente órgano deliberativo analizar dicha consideración, resultando de tal estudio la resolución unánime de los integrantes por confirmar la clasificación de información confidencial, puesto que los integrantes adujeron que si se proporcionaran dichos datos a través de la vía de acceso a la información pública harían identificable al titular de cada uno de ellos, violaría su privacidad y su patrimonio, y una de las obligaciones del Ayuntamiento es precisamente la de garantizar la protección de los Datos Personales que posea, tal y como lo disponen los artículos 25

Lic. Silvia Pérez Romero.

Presidenta

Lic. Guillermo Ernesto Sánchez

Integrante

Lic. Lidia Rodríguez Ortega. Secretaría Técnica